



INFRA S.A.

Concesión del **Puente Internacional São Borja**
Santo Tomé y del Centro Unificado de Fronteras (CUF)



1. Contexto y legislación de referencia

La concesión del puente São Borja-Santo Tomé presenta características singulares, ya que se trata de una infraestructura binacional, ubicada en la frontera entre la República Federativa de Brasil y la República Argentina.

Esta condición exige la aplicación de acuerdos internacionales y una estructura institucional específica para garantizar la adecuada prestación del servicio público.

En este contexto, el contrato de concesión se regirá por:

- Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Argentina para la construcción de un puente sobre el río Uruguay, entre las ciudades de São Borja y Santo Tomé, de 2 de agosto de 1989, cuyo texto fue aprobado por el Decreto Legislativo n.º 82, de 6 de diciembre de 1989, promulgado mediante el Decreto n.º 110, de 3 de mayo de 1991, de la República Federativa de Brasil;
- Acuerdo entre la República Federativa de Brasil y la República Argentina para el funcionamiento del Centro Unificado de Frontera São Borja-Santo Tomé, celebrado el 10 de noviembre de 1997, aprobado por la Ley de la República Argentina N.º 25.242 y por el Decreto N.º 3.467, de 17 de mayo de 2000, de la República Federativa de Brasil;
- Resoluciones COMAB; y
- Otras normas vigentes sobre la materia.

1.1. Complejo de cruce binacional

Entre las características singulares del puente de São Borja a Santo Tomé se encuentra la organización de los accesos viales, el puente, el centro unificado de frontera y el peaje como partes de una unidad, que se denominó Complejo.

Esta configuración es una condición única que favorece la organización, gestión, mantenimiento y mejora de estos activos, ya que todos los elementos necesarios para el cruce binacional efectivo estén bajo un mismo dominio.

La falta de uno solo de estos elementos podría comprometer la conexión binacional.

Así, diferente de otros cruces binacionales en los que los activos de cada lado de la frontera están sujetos a los asuntos internos de cada país, el Complejo de São Borja a Santo Tomé garantiza que el cruce binacional sea operado, mantenido y mejorado.

Por último, este complejo proporciona las condiciones mínimas necesarias para la gestión de los recursos destinados a la generación de ingresos de la concesión y, a cambio, el mantenimiento de buenas condiciones de cruce binacional durante los años que dure la concesión.



Figura1 : Activos que componen el Complejo



1.2. Concesiones y gobernanza contractual

La concesión es un contrato administrativo mediante el cual la Autoridad Concedente delega en un particular (Sociedad de Propósito Específico) la prestación de un servicio público, por un plazo determinado, en las condiciones previamente definidas en el pliego y contrato.

En este modelo:

- a) el servicio sigue siendo público;
- b) la ejecución es privada; y
- c) el control y la supervisión siguen recayendo en la Autoridad Concedente.

Cabe destacar el contexto histórico de Brasil en lo que respecta al rediseño de la estructura del Estado, que modificó las bases del funcionamiento de la Administración Pública, sustituyendo una administración burocrática por una gerencial, con resultados.

De este modo, se posibilita la ampliación de las inversiones y la transferencia de los riesgos operativos, y la función reguladora es ejercida por el Estado a través de un contrato administrativo, que vincula al ente público y al ente privado.

En estos contratos se establecen normas que regirán las actividades de los contratantes, sirviendo como instrumento para la implementación de lo que la Administración Pública pretende alcanzar, aportando seguridad jurídica, previsibilidad, control y transparencia.

La naturaleza binacional de la concesión impone la adopción de un modelo institucional específico, basado en acuerdos internacionales, que garantice la continuidad de la prestación del servicio público, la seguridad jurídica de las relaciones contractuales y la armonización de los procedimientos operativos y de supervisión.

1.3. Estructura institucional

La Comisión Mixta Argentino-Brasileña (COMAB) es el órgano responsable de ejercer las funciones del Poder Concedente en el ámbito de la concesión. Corresponde a la COMAB reglamentar, supervisar, fiscalizar y acompañar la ejecución del contrato, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar su fiel cumplimiento.

Para el ejercicio de sus funciones, la COMAB cuenta con el apoyo técnico de la Delegación de Control (DELCON), que se encarga de la supervisión técnica de las actividades de la concesionaria, realizando inspecciones, auditorías y evaluaciones de rendimiento, además de analizar los informes emitidos por verificadores y supervisores independientes.

2. Contrato de concesión

El Contrato de Concesión n.º 01/2025, firmado entre la COMAB y la concesionaria CS Rodovias Mercosul SPE S.A., tiene por objeto la concesión de la prestación de servicios públicos para la explotación de la infraestructura, la operación, el mantenimiento, la supervisión y la gestión de inversiones para la conservación del puente vial sobre el río Uruguay, entre las ciudades de São Borja y Santo Tomé (Puente Binacional), de sus accesos viales en ambos lados y del Centro Unificado de Fronteras (CUF).

También se incluyen los servicios de movimiento y almacenamiento de mercancías, bajo control aduanero en las condiciones establecidas por los organismos públicos, en los plazos y condiciones previstos en el contrato.



Teniendo en cuenta el control aduanero ejercido por la Receita Federal do Brasil (RFB), que comprende la fiscalización y el control del comercio exterior, la concesionaria también está sujeta a las sanciones de competencia exclusiva de este organismo, previstas en la legislación aduanera brasileña, incluida la aplicación de restricciones inmediatas al funcionamiento del recinto, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y su riesgo para el control y la seguridad de las operaciones aduaneras que allí se realizan, hasta la subsanación de las irregularidades.

2.1. Consideraciones iniciales

Plazo de la Concesión: 25 años a partir de la fecha de la asunción.

La concesionaria es totalmente responsable del mantenimiento y los costes relacionados con el consumo de electricidad, agua, alcantarillado y teléfono, impuestos, tasas, permisos, autorizaciones sanitarias, licencias medioambientales, líneas de comunicación de voz y datos.

La concesionaria tendrá la custodia de las mercancías en el área del CUF (depositario fiel ante la RFB).

Todos los valores expresados en el Contrato se refieren a los precios de junio de 2024 y deberán actualizarse según [el https://data.bls.gov/cgi-bin/cpicalc.pl](https://data.bls.gov/cgi-bin/cpicalc.pl) (IPC) a lo largo de la ejecución del contrato.

La concesión se remunera mediante el cobro de las tarifas de peaje y las tarifas relacionadas con la gestión del CUF, además de los ingresos extraordinarios y los respectivos ingresos financieros derivados de ellos.

2.2. Bienes de la concesión

Los bienes de la concesión comprenden todos los activos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el puente, los accesos viales, el Centro Unificado de Frontera, las instalaciones, los equipos, los sistemas y otros bienes vinculados a la operación y mantenimiento del Complejo.

Durante toda la vigencia de la concesión, estos bienes permanecerán destinados al servicio público, siendo la concesionaria responsable de su posesión, custodia, mantenimiento, conservación y vigilancia, y deberá devolverlos al Poder Concedente en condiciones adecuadas al término del contrato.

El Acta de inventario y transferencia de bienes deberá revisarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la asunción.

2.3. Verificador Independiente

El Verificador es una persona jurídica de derecho privado contratada para ayudar a COMAB/DELCON en las actividades de fiscalización, supervisión y evaluación del desempeño de la Concesionaria, así como para, en los términos del Contrato de Concesión y de la legislación vigente, actuar con total imparcialidad e independencia frente a las partes.



El Verificador tendrá el siguiente ámbito de actuación en el marco del Contrato:

- (i) inspección de la adecuación de los proyectos ejecutivos entregados por la concesionaria, mediante la emisión de certificados de inspección;
- (ii) inspección de la finalización de las obras de ampliación de la capacidad y las mejoras entregadas por la Concesionaria, de acuerdo con el calendario del PEC, mediante la emisión de certificados de inspección;
- (iii) inspección del cumplimiento de los parámetros de rendimiento de la infraestructura en los informes entregados por la concesionaria, anualmente, mediante la emisión de certificados de inspección.
- (iv) Basándose en los resultados de las inspecciones, calcular el Factor D, si procede.
- (v) Basándose en los resultados de las inspecciones y otros informes, verificar y supervisar el Acta de reversión de bienes y el cálculo de activos y pasivos en los dos últimos años de la concesión.

Dentro del alcance del trabajo del Verificador Independiente también se incluirá la validación del recuento volumétrico del tráfico, tal y como se establece en el Anexo C - Mecanismo de Pago de Canon Variable.

El Verificador deberá ser contratado por COMAB, según lo previsto en el Contrato de Concesión.

Las medidas y los costos necesarios para la realización de las actividades del Verificador, de inspección y de posibles correcciones de incumplimientos, deberán ser sufragados íntegramente por la Concesionaria.

El Verificador tendrá un plazo de actuación máximo e inextensible de 2 años, sin posibilidad de renovación.

Durante los 2 primeros años de la concesión, se contratará a un verificador independiente que cumpla con las normas aplicables en la República Argentina; durante los 2 años siguientes, la contratación se ajustará a las normas de la República Federativa del Brasil, y así sucesivamente.

Todas las comunicaciones y productos deberán ponerse a disposición simultáneamente de la COMAB y de la Concesionaria como forma de garantizar la transparencia, la imparcialidad técnica y la simetría de la información entre las partes.

Las actividades contratadas tienen por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y, en especial, en el Plan de Explotación de la Concesión (PEC).

La actuación del Verificador Independiente se llevará a cabo mediante auditorías y análisis técnicos, pudiendo solicitar a la Concesionaria o a la COMAB/DELCON toda la información, documentos y datos necesarios para la adecuada ejecución de los servicios.

Para respaldar sus análisis, el Verificador deberá realizar estudios técnicos, recopilaciones de datos, estudios y evaluaciones contractuales y reglamentarias de forma independiente, imparcial y objetiva, emitiendo dictámenes e informes propios sobre el desempeño de la Concesionaria.

Así, la contratación del Verificador será gestionada por la concesionaria, previa indicación de la COMAB, y su actuación se desarrollará a lo largo de toda la concesión.

La COMAB podrá utilizar los informes del Verificador para respaldar actividades de fiscalización, reprogramación de inversiones, cálculo de factores tarifarios, recomposición del equilibrio económico-financiero, cálculo de la utilización de fondos contractuales e indemnizaciones, cálculo del valor del canon variable y otros fines compatibles con los productos contratados.

2.4. Monitor independiente

El Monitor es una persona jurídica de derecho privado contratada por la concesionaria para verificar el cumplimiento de los parámetros de rendimiento y los parámetros técnicos descritos en el PEC por la Concesionaria, además de la descripción detallada de la metodología empleada para evaluar dichos parámetros y la actualización del Registro de Elementos del Complejo.

Sus actividades comprenden la supervisión y las inspecciones “in loco”.

El supervisor deberá ser contratado directamente por la concesionaria, según lo previsto en el punto 6.2 del Anexo 2 del Contrato de Concesión - Plan de Explotación de la Concesión.

Las modalidades de elaboración y presentación de los informes se definen en el punto 6 del Plan de Explotación de la Concesión.

El monitor actuará a lo largo de toda la concesión.

La concesionaria deberá presentar anualmente un certificado de inspección emitido por el verificador, relativo a las obras y servicios previstos para los primeros cinco años de la concesión, previstos en el PEC, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones descritas en el PEC y los requisitos normativos y de proyecto, basados en los informes y reportes del supervisor independiente.

2.5. Supervisión por parte de la COMAB

La supervisión de la ejecución del contrato es ejercida, de forma continua y sistemática, por la COMAB, a través de la DELCON.

Para ello, la concesionaria debe garantizar el acceso sin restricciones a los datos administrativos, contables, financieros y técnicos relacionados con la concesión.

DELCON será responsable de supervisar, inspeccionar y auditar el contrato, así como de evaluar el desempeño de la concesionaria, pudiendo incluso utilizar los informes del Verificador y del Monitor Independiente.

En caso de que se identifique alguna irregularidad, DELCON registrará los hechos en un documento específico, notificando a la concesionaria para que se corrijan las deficiencias señaladas.

El incumplimiento de las correcciones, dentro de los plazos establecidos, constituirá una infracción contractual y podrá dar lugar a la emisión de una notificación de infracción. También se levantará acta de infracción cuando la concesionaria incumpla las normas legales, contractuales o las resoluciones de la COMAB.

Si la concesionaria no cumple con las determinaciones de la inspección, la COMAB podrá corregir la situación directamente o a través de terceros, siendo los costos responsabilidad de la concesionaria.

2.6. Garantía de ejecución del contrato

Durante todo el plazo de la concesión, la concesionaria deberá mantener a favor de la COMAB la garantía de ejecución del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones, por los siguientes importes:

Periodo	Valor
Desde el inicio del plazo del contrato hasta el quinto año de concesión	5 % del valor del contrato, equivalente a 3 185 664,46 dólares estadounidenses (tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta y seis centavos)
Desde el sexto año de concesión hasta el vigésimo año de concesión	2,5 % del valor del contrato, equivalente a 1 592 832,23 dólares estadounidenses (un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos dólares con veintitrés centavos)
Desde el 21.º año de concesión hasta el final de la concesión	5 % del valor del contrato, equivalente a 3 185 664,46 dólares estadounidenses (tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta y seis centavos)

La garantía podrá prestarse en:

- I. Fianza en efectivo;
- II. Fianza bancaria;
- III. Seguro de garantía.

Las cartas de fianza y las pólizas de seguro de garantía deberán tener una vigencia mínima de 1 (un) año.

La Concesionaria deberá mantenerlas en plena vigencia y de forma ininterrumpida durante toda la vigencia del Contrato, debiendo realizarse las renovaciones y actualizaciones con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento de las garantías. La Concesionaria enviará a COMAB el documento que acredite la renovación.

La garantía podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de inversión previstas en el PEC;
- No cumplimiento de las intervenciones para cumplir con los Parámetros de Rendimiento;
- Ejecución no conforme con lo establecido en el Contrato;
- No pago de las posibles multas que se puedan aplicar;
- Devolución de los bienes reversibles en incumplimiento del Contrato;
- No pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias, o
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Ajuste Final de Resultados.

Siempre que COMAB utilice la Garantía de Ejecución del Contrato, la Concesionaria deberá reponer el valor utilizado, recomponiendo su importe íntegro, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de su utilización, sin que durante este plazo la Concesionaria quede exenta de las responsabilidades que le atribuye el Contrato.

2.7. Remuneración de la concesión

La concesionaria será remunerada por:

- a) Ingresos tarifarios; e
- b) Ingresos extraordinarios y los respectivos ingresos financieros.

a) Los ingresos tarifarios se subdividen en:

- a1) Tarifa de peaje: cobrada en las estaciones de peaje.

Se mantiene la exención para los residentes locales, motocicletas, vehículos de COMAB/DELCON y de la concesionaria, de conformidad con el Anexo B - Estructura tarifaria de peaje del Contrato.

- a2) Tarifas relacionadas con la gestión del CUF: servicios que figuran en el Anexo A - Techo tarifario para servicios del CUF.

Los usuarios podrán pagar las tarifas en pesos argentinos o reales.

La tarifa en dólares se convertirá mensualmente, utilizando la paridad del dólar comercial del quinto día hábil anterior a su aplicación.

La Concesionaria, a su exclusivo criterio y responsabilidad, podrá otorgar descuentos tarifarios, redondeos de la Tarifa de Peaje y de las Tarifas de servicios relacionados con la gestión del CUF, a favor del usuario, con el fin de facilitar el cambio, así como realizar promociones y descuentos tarifarios, incluyendo reducciones estacionales en días y horas de baja demanda, sin que pueda solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato como consecuencia de estas prácticas.

b) Ingresos no tarifarios

La concesionaria puede explotar actividades económicas directamente o mediante la celebración de contratos con terceros, previa comunicación a la COMAB.

Si se explota un ingreso extraordinario, la concesionaria deberá llevar una contabilidad específica, detallando los ingresos, los costos y los resultados netos.

2.8. Reclasificación tarifaria

La reclasificación tarifaria es el mecanismo de incentivo para la ejecución de las inversiones previstas en el contrato. Esto se debe a que la concesionaria solo podrá recibir la tarifa íntegra para las plazas de peaje a medida que concluya, en los primeros cinco años del contrato, las obras y servicios, de acuerdo con los objetivos definidos en el PEC. Sin embargo, la concesionaria tiene la opción de anticiparlos.

La reclasificación tarifaria, por lo tanto, pospone el momento en que se podrá cobrar el valor íntegro de la tarifa al concesionario.

El cobro de la tarifa de peaje en la nueva franja se autorizará tras la finalización de las obras y servicios previstos en el PEC, el pago del canon fijo y la tasa de regulación de la COMAB.

La autorización para el cobro en la nueva franja será concedida por la COMAB/DELCON, con la emisión del Término de Autorización, hasta un mes después de la fecha de recepción del informe emitido por el Verificador Independiente.

		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
PUENTE Y ACCESOS		-	Recuperación completa Tramo 1 (1,4 km)	Recuperación completa Tramo 2 (6,6 km)	Recuperación completa Tramo 3 (2,1 km)	Recuperación completa Tramo 4 (5,6 km)
CUF	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Recuperación de edificios operativos	Adaptaciones RFB y AFIP	Implementación de una nueva zona para camioneros, baños y una nueva sala para la ANVISA	Área ampliada MAPA/BR y SENASA/AR (+4 cámaras; +6 muelles)	Escáner de equipaje de mano (2x)
		Sistema de supervisión, control, comunicación, ERP, DB y SICA con API	Reparaciones en estructuras metálicas	Escáner de carga (1x)	Sistema de pesaje de vehículos (2x)	
			Sustitución de mobiliario, sistemas, vehículos (4 unidades) y equipos	Escáner de palés (1x)	Escáner de cargas (1x)	
			Sistema de recaudación de peajes			
			Sistema de monitorización CFTV (56 unidades)			
	PATIOS Y VÍAS	Carriles de acceso exclusivo para O.E.A.	Nueva zona para vehículos y materiales incautados	Patio para mercancías peligrosas y fumigación	Patio ampliado para MAPA/BR y SENASA/AR	Patio para camiones (ARG y BRA)
			Vía de acceso al área de fumigación y cargas peligrosas	Patio de maniobras para camiones del área de inspección física y depósitos	Restauración de señalización, drenajes, áreas verdes, cierres	Patio de espera para acceso al CUF (ARG y BRA)
				Nuevo sistema de iluminación		

Figura 2: Objetivos de seguimiento

2.9. Tasa de regulación de la COMAB y pago del canon fijo

Consisten en el pago anual, a lo largo de toda la concesión, de los siguientes importes:

- Tasa de regulación: 800 000,00 dólares estadounidenses;
- Canon fijo: 500 000,00 dólares estadounidenses por cada país.

En caso de impago, se aplicará una multa diaria del 1,0 % sobre el importe original por cada día de retraso, cuya fórmula de cálculo figura en la cláusula 17.3 del contrato.

2.10. Pago del canon variable

La concesión variable, que deberá pagarse a los países, de conformidad con los términos del Anexo C - Mecanismo de Pago del canon variable, se calculará sobre la diferencia entre los ingresos por peaje realizados y los estimados en un escenario de crecimiento pesimista (crecimiento del 1,005 % anual), a partir de la Fecha de Asunción.

La Concesionaria deberá realizar un seguimiento permanente del tráfico en las cabinas de peaje, mediante la instalación de equipos que permitan el recuento volumétrico por sentido de tráfico y por tipo de vehículo.

Los recuentos volumétricos se realizarán de forma automatizada, en las cabinas de peaje, las 24 horas del día, teniendo en cuenta la obtención de información que permita la caracterización detallada del perfil volumétrico en todo el tramo del Complejo.

Los resultados de los recuentos serán validados mediante un informe emitido por un verificador independiente, con el fin de comprobar la precisión de los datos y la metodología utilizada, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en el contrato de concesión.

2.11. Factor D – Descuento de reequilibrio

El Factor D es un mecanismo destinado a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato y solo se aplicará en casos de incumplimiento de los objetivos de mantenimiento del nivel de servicio establecidos en el PEC.

Se supone que, si el servicio público prestado en la Concesión no cumple con las condiciones establecidas en el Contrato y en el PEC, dicho servicio no debe ser remunerado en su totalidad.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos se realizará al final de cada año de la concesión, a partir del sexto año y hasta el vigésimo cuarto año de la concesión.

La metodología de cálculo se describe en la Cláusula 18.6 y siguientes del Contrato.

2.12. Recurso para el Desarrollo Tecnológico – RDT

La Concesionaria deberá destinar mensualmente la cantidad de 1.166,91 dólares estadounidenses a instituciones educativas locales que ofrezcan iniciación científica o másteres para proyectos de investigación y estudios relacionados con la logística, el transporte, las infraestructuras y el comercio internacional.

La COMAB podrá indicar temas para la aplicación del RDT.

En caso de incumplimiento, se aplicará un descuento del 0,16 % (cero, coma dieciséis por ciento) sobre el valor máximo de la tarifa de peaje recaudada, en el año siguiente al incumplimiento.

2.13. Asignación de riesgos

a1) Riesgo del concesionario

- Volumen de demanda en desacuerdo con las proyecciones
- Caída de los ingresos tarifarios por incumplimiento de los usuarios
- Obtención, renovación y mantenimiento de licencias y autorizaciones
- Costes e inversiones derivados de condiciones medioambientales
- Inversiones y costes del Plan de Explotación de la Concesión
- Costos excedentes de los servicios de la concesión
- Retrasos en los plazos y calendarios contractuales
- Costes derivados de la tecnología empleada
- Adaptación a las actualizaciones de las normas técnicas
- Daños, pérdidas o destrucción de los bienes de la concesión
- Manifestaciones sociales y/o públicas que afecten de alguna manera la ejecución de las obras o la prestación de los servicios relacionados con el Contrato por:
 - (i) hasta 15 días consecutivos por cada período de 12 meses a partir de la Fecha de Asunción; y
 - (ii) hasta 90 días, no consecutivos, por cada período de 12 meses a partir de la Fecha de Asunción
- Variación cambiaria
- Modificaciones en la legislación sobre el impuesto sobre la renta
- Caso fortuito o fuerza mayor asegurable
- Daños causados a terceros
- Costos de energía y mantenimiento de sistemas eléctricos
- Ingresos extraordinarios inferiores a lo previsto
- Obtención de financiación y sus condiciones
- Coste y obtención de insumos
- Riesgos de expropiación y variación de costes
- Pasivos ambientales existentes y remediación

La Concesionaria no tendrá derecho a la recomposición del equilibrio económico-financiero en caso de que se materialice cualquiera de los riesgos asumidos por ella en el Contrato, debiendo asumir íntegramente los posibles costes o pérdidas resultantes de los respectivos eventos.

a2) Riesgo del poder concedente

- Manifestaciones sociales más allá de los límites contractuales
- Decisión que impida el cobro o el ajuste de tarifas
- Caso fortuito o fuerza mayor no asegurable (guerras, pandemias, etc.)
- Cambios legislativos que afecten al equilibrio económico-financiero
- Retraso en la entrega del Término de Inventario y Transferencia de Bienes
- Modificación unilateral del contrato o hecho de la administración

2.14. Recomposición del equilibrio económico-financiero del contrato

El contrato podrá ser objeto de revisión con el fin de restablecer la relación inicialmente pactada entre la Autoridad Concedente y el contratista, garantizando la sostenibilidad de la concesión y la continuidad de la prestación del servicio público.

La recomposición del equilibrio se producirá de conformidad con la normativa de la COMAB y, si se considera oportuno, se llevará a cabo mediante:

- a) Aumento o reducción de las tarifas de peaje y de las relacionadas con la gestión del CUF;
- b) Pago a la concesionaria;
- c) Modificación de las obligaciones contractuales.

2.15. Flujo de caja marginal

El proceso de recomposición del equilibrio económico-financiero debido a la inclusión de obras y servicios en el alcance del Contrato se llevará a cabo de manera que el valor actual neto del Flujo de Caja Marginal proyectado debido al evento que dio lugar a la recomposición sea nulo, teniendo en cuenta:

- los flujos de los gastos marginales resultantes del evento que dio lugar a la recomposición; y
- los flujos de ingresos marginales resultantes de la recomposición del equilibrio económico-financiero.

2.16. Capital social

Para la firma del contrato, la SPE suscribió y desembolsó el capital social exigido en el punto 8.7 del Pliego.

Teniendo en cuenta los valores actualizados monetariamente y convertidos a reales, la SPE debía acreditar la suscripción del capital social de la SPE, por un importe de 32 930 006,50 (treinta y dos millones novecientos treinta mil seis reales y cincuenta centavos) y el desembolso de R\$ 16.451.700,82 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos reales y ochenta y dos centavos), en concepto de capital social mínimo obligatorio.

En el Boletín de Suscripción presentado a la Comisión de Concesión (Anexo I de la Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 19/09/2025), la Concesionaria demostró que el capital social suscrito es de R\$ 33.000.000,00 (treinta y tres millones de reales) y el desembolsado es de R\$ 16.504.000,00 (dieciséis millones quinientos cuatro mil reales).

Por lo tanto, la SPE no podrá reducir su capital social por debajo de los valores indicados anteriormente, actualizados por el IPC, sin la autorización previa y expresa de la COMAB. Por último, cabe destacar que, si el patrimonio líquido de la concesionaria se reduce a un valor inferior a la tercera parte del capital social, su patrimonio neto deberá aumentarse hasta alcanzar un valor equivalente, como mínimo, a la tercera parte del capital social, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio social.

2.17. Seguros

Durante toda la concesión, la concesionaria deberá mantener:

- a. Seguro de daños materiales: cobertura de pérdidas o daños derivados de riesgos de ingeniería, riesgos operativos y relacionados con las máquinas y equipos de la concesión;
- b. Seguro de responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil, que cubra a la Concesionaria y al Poder Concedente.

Las pólizas de seguro deberán tener una vigencia mínima de 1 (un) año.

Las pólizas de seguro deberán incluir la obligación de las aseguradoras de informar inmediatamente a la Concesionaria y a la COMAB cualquier cambio en los contratos de seguro.

2.18. Control societario

La transferencia del control de la concesionaria está condicionada al consentimiento previo de la COMAB, bajo pena de caducidad de la concesión.

2.19. Financiación

La Concesionaria es la única y exclusiva responsable de obtener la financiación necesaria para la explotación de la Concesión, a fin de cumplir, íntegra y oportunamente, con todas las obligaciones asumidas en el Contrato.

La Concesionaria deberá presentar a COMAB copia de los contratos de financiación y garantía que celebre y de los documentos representativos de los títulos y valores mobiliarios que emita, así como cualquier modificación de dichos instrumentos, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su firma y emisión, según corresponda.

La Concesionaria, siempre que lo autorice la COMAB, podrá dar en garantía de los financiamientos destinados a inversiones relacionadas con el Contrato, los derechos emergentes de la Concesión, tales como los ingresos por explotación del Complejo, siempre que ello no comprometa la operacionalización y la continuidad de la ejecución de los servicios objeto de la Concesión.

2.20. ESG: prácticas de responsabilidad ambiental, social y gobernanza corporativa

Además de las obligaciones medioambientales, sociales y de gobernanza, la concesionaria deberá llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con las prácticas previstas en el PEC y publicarlas en su sitio web.

La concesionaria deberá mantener los estándares medioambientales, siguiendo los respectivos PGAS, enumerados en el PEC, durante todo el período de la concesión.

A partir de la Fecha de Asunción, la nueva Concesionaria deberá definir una "línea de base" para la cual tendrá seis meses para revisar y verificar si el CUF presenta pasivos ambientales y, en caso afirmativo, la Concesionaria será responsable de su remediación.

2.21. Resolución de controversias

Siempre que haya divergencias en la aplicación de las normas contractuales que impliquen derechos patrimoniales disponibles, la COMAB y la concesionaria podrán recurrir al mecanismo de resolución de controversias mediante arbitraje.

No se someterán al entorno de resolución de controversias:

- cuestiones relativas a derechos indisponibles no negociables;
- la naturaleza y titularidad públicas del servicio concesionado o permitido;
- el poder de supervisión sobre la explotación del servicio delegado; y
- la solicitud de rescisión del contrato por parte de la Concesionaria.

El procedimiento será llevado a cabo por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), de conformidad con la normativa aplicable.

En lo que respecta a las cuestiones que deban ser necesariamente sometidas a la consideración del Poder Judicial, la COMAB decidirá el foro de elección.

2.22. Extinción de la concesión

Formas de extinción del contrato:

- llegada al término del contrato (fin del plazo de la concesión);
- rescate (interés de la administración);
- caducidad (infracciones de carácter grave);
- rescisión (acción judicial interpuesta por la concesionaria por incumplimiento contractual por parte del Poder Concedente);
- anulación (vicios en la licitación); o
- quiebra o extinción de la concesionaria.

Una vez extinguida la concesión, todos los bienes reversibles, libres y sin cargas ni gravámenes, revertirán a la autoridad concedente, y cesarán todos los derechos derivados del contrato para la concesionaria.

Cada tipo de extinción contractual supone un cálculo de indemnización diferente, siendo la regla general, en los casos de extinción anticipada de la concesión, la indemnización por parte de la Autoridad Concedente de las parcelas de las inversiones realizadas y vinculadas a los Bienes Reversibles, no amortizadas ni depreciadas, que se hayan realizado para garantizar la continuidad y actualidad del servicio concesionado.

En caso de rescate de la concesión, la Autoridad Concedente deberá indemnizar a la concesionaria por la ruptura de vínculos con terceros.

En caso de caducidad, la concesionaria deberá indemnizar a la autoridad concedente por los daños causados a la sociedad.

Si el complejo se entrega en condiciones inferiores a los parámetros de rendimiento definidos en el Contrato, se indemnizará a la autoridad concesionaria.



3. Plan de Explotación de la Concesión (PEC)

El contrato de concesión es un acuerdo complejo que abarca la realización de inversiones, obras y prestación de servicios.

El Anexo 2 - Plan de Explotación de la Concesión (PEC) tiene por objeto establecer parámetros técnicos y de rendimiento para los servicios y obras, así como plazos, que son de cumplimiento obligatorio por parte de la concesionaria, con el fin de garantizar la adecuada explotación de la infraestructura y del servicio de transporte por carretera. Entre las directrices perseguidas destacan: el mantenimiento de los niveles de servicio en apoyo a la actuación de los organismos públicos que se ocupan del despacho de aduanas, la preservación de los bienes concesionados, la mitigación de los impactos socioambientales, el mantenimiento de los niveles de servicio en las vías, incluyendo la seguridad vial, la fluidez del tráfico y la comodidad del usuario.

El PEC está organizado en frentes de concesión. Cada uno de estos frentes incluye contenido relativo a las inversiones y los servicios mínimos obligatorios de la concesión.

3.1. Frente de servicios estructurales

Principales elementos que componen el alcance de las intervenciones en el sistema concesionado: Pavimento, señalización y elementos de protección y seguridad, drenaje y obras de arte corrientes, obras de arte especiales, terraplenes y estructuras de contención, áreas verdes, canteros centrales y franjas de dominio, edificios e instalaciones operativas, y sistemas eléctricos y de iluminación.

- o **Trabajos iniciales:** primeros 12 meses

Conjunto de obras y servicios destinados a eliminar problemas que impliquen riesgos personales y materiales inminentes, proporcionando los requisitos mínimos de seguridad y comodidad a los usuarios.

- o **Recuperación:** desde el final de los trabajos iniciales hasta el quinto año, y

Conjunto de obras y servicios destinados a actualizar el Complejo a las normas vigentes y las mejores prácticas actuales, así como al cumplimiento de los parámetros de rendimiento establecidos, incorporando las mejoras estructurales, funcionales y operativas.

La concesionaria deberá establecer un Programa de Intervenciones de Recuperación para todo el Complejo, detallado en programaciones mensuales, priorizando los tramos más importantes y urgentes, de acuerdo con criterios de tráfico, seguridad y socioambientales. Este programa deberá actualizarse en cada informe de seguimiento.

- o **Mantenimiento:** desde el final de la recuperación hasta el final de la concesión.

Conjunto de intervenciones físicas programadas que la concesionaria deberá realizar con el objetivo de recomponer y mejorar las características técnicas y operativas de las estructuras físicas de la concesión dentro de los estándares establecidos, o incluso evitar que se alcancen niveles indeseados.

3.2. Frente de inversiones y obras

Se trata de inversiones y obras obligatorias definidas para la mejora y ampliación del Complejo, la fluidez del tráfico y la seguridad de los usuarios del Complejo, así como para proteger y preservar el medio ambiente.

Las inversiones y obras se organizan en los siguientes grupos:

- Puente y accesos por carretera;
- Edificios e instalaciones del CUF;
- Patios y vías del CUF.
- Vehículos de inspección de Delcon

3.3. Frente de conservación

Se trata de operaciones preventivas, rutinarias y de emergencia realizadas con el objetivo de preservar las características técnicas y operativas del Complejo.

Deben eliminarse, tan pronto como se identifiquen en el sistema viario, los siguientes defectos en el pavimento flexible: baches, abombamientos, juntas sin sellar, ondulaciones, deslizamientos y áreas exudadas. El plazo de atención es de 24 horas para baches y abombamientos, y de 72 horas para los demás defectos mencionados, contados a partir del conocimiento de la concesionaria, respetando las tolerancias de los frentes de Trabajos Iniciales y Recuperación.

3.4. Frente de servicios operativos

El objetivo es la implantación y puesta en marcha de las siguientes infraestructuras y servicios:

1. Sistemas de gestión y control operativo;
2. Sistemas de control y monitoreo del tráfico;
3. Sistemas de peaje y control de recaudación;
4. Servicio de atención al usuario;
5. Sistema de comunicación con el usuario;
6. Sistema de pesaje;
7. Sistema de transmisión de datos;
8. Sistema de vigilancia y protección patrimonial;
9. Inspección DELCON/COMAB;
10. Servicios de manipulación y almacenamiento de mercancías bajo control aduanero en las condiciones establecidas por los organismos públicos.

Además, el PEC proporciona información sobre:

- Servicios accesorios o extraordinarios
- Monitoreo e informes
- Gestión ambiental



Se trata de un documento guía, de referencia obligatoria para comprender las obligaciones establecidas y en qué condiciones se cumplirán plenamente.

En el PEC hay información de verificación simple y directa, como: plazos establecidos, artículos que deben adquirirse.

Asimismo, hay información más compleja que requiere acciones previas, verificaciones sobre el terreno, realización de ensayos y verificaciones de ingeniería, entre otras medidas, para su comprobación y verificación correcta. En estos casos, la actuación del supervisor independiente es el recurso previsto para dotar a la gestión contractual de la información adecuada.

Además, el cumplimiento de un conjunto de objetivos puede dar lugar a derechos específicos para el concesionario, establecidos en el contrato, como la posibilidad de cumplir con la tarifa mediante la realización de inversiones. En estos casos, a los informes del supervisor se suma la importante participación del verificador independiente, que reunirá las pruebas mínimas necesarias para demostrar la condición contractual prevista e incluso los valores que deben tenerse en cuenta.

Por lo tanto, para una buena gestión contractual, es imprescindible conocer los detalles previstos en el PEC antes de cumplir con las obligaciones, a fin de buscar la asignación adecuada de los esfuerzos del Monitor y la participación, siempre que sea necesario, del Verificador Independiente.

**ADJUNTO****Propuesta de rutinas de gestión para abordar los principales puntos del Contrato.**

	Acciones - contrato	Tipo	Cuando	Aprobación
1	Revisión del Término de Inventario y Transferencia de Bienes (4.2.1)	Puntual	Hasta el 01/12/2026	Firma del Término
2	Análisis de la propuesta de reajuste (CPI) de las tarifas aprobadas y de la conversión a las monedas de los países (16.4.2 - 16.8.6 - 16.9.4)	Recurrente	Reajuste: anual Conversión a monedas locales: mensual	Reajuste – COMAB/ DELCON Conversión - DELCON
3	Supervisión de los objetivos anuales de inversión previstos en el PEC (Anexo 2 - PEC 6.6)	Recurrente	A finales de año concesión	COMAB/DELCON (apoyo VI)
4	Análisis de la reclasificación tarifaria (19.3)	Recurrente hasta el año 6	Al final del año de concesión	COMAB/DELCON (apoyo VI)
5	Normativa para la recomposición del equilibrio económico-financiero (23.2.1)	Puntual	Antes de recibir reclamaciones	COMAB
6	Análisis de la recomposición del equilibrio económico-financiero (23.1.2)	Puntual	Si hay elecciones	COMAB/DELCON
7	Cálculo del factor D – Descuento de reequilibrio (18)	Recurrente desde el año 6 hasta el año 24	Al final del año de concesión	COMAB/DELCON (apoyo VI)
8	Análisis de la garantía de ejecución del contrato (8)	Recurrente	Anual	DELCON
9	Análisis de Seguros (37)	Recurrente	Anual	DELCON
10	Análisis del pago de la tasa de regulación de la COMAB (12.9 y 17)	Recurrente	Anual	DELCON
11	Análisis del uso de los Recursos para el Desarrollo Tecnológico – RDT (20)	Recurrente	Mensual	DELCON (COMAB en caso de aplicación del Factor D)
12	Análisis del pago del canon fijo (13 y 17)	Recurrente	Anual	DELCON
13	Análisis del pago del canon variable (14)	Recurrente	Anual	COMAB/DELCON (apoyo VI)
14	Análisis del capital social (25)	Recurrente	Anual	DELCON
15	Análisis del cambio de control societario (26)	Puntual	Si hay demanda	COMAB/DELCON
16	Análisis de financiación (27)	Puntual	Si hay demanda	Autoriza la cesión de los derechos emergentes
17	Regular el Servicio de Atención al Usuario (SAC) (11.3)	Puntual	Lo antes posible	DELCON
18	Seguimiento de la estructura del SAC (11.3)	Recurrente	Seguir	DELCON

19	Verificar la publicación e implementación de la Política de Transacciones con Partes Relacionadas (11.7)	Recurrente	Hasta el 01/01/2026 Seguir	DELCON
20	Normativa para la aplicación de sanciones (21)	Puntual	Lo antes posible	DELCON/COMAB
21	Supervisión de la concesión (12)	Recurrente	Mensual	DELCON (Presentar en las reuniones COMAB)
22	Apoyo en la contratación de VI y monitor (19 y Anexo 2 – PEC 6.2)	Recurrente (cada dos años cambia el país)	Productos con plazos adecuados para apoyar las acciones de DELCON y no entrar en conflicto con los plazos contractuales.	Remitir para contratación por parte de la concesionaria
23	Acompañar la definición de la “línea de base” de los pasivos ambientales y su revisión y verificación (39.4)	Puntual	Hasta 6 meses después de la asunción (01/06/2026)	DELCON
24	Análisis de la conclusión de los trabajos iniciales (Anexo 2 – PEC 4.2)	Puntual	hasta el 01/12/2026	DELCON/COMAB (apoyo VI)
25	Seguimiento del Programa de intervenciones de recuperación (Anexo 2 – PEC 4.2)	Periódico	Mensual, hasta el final de la recuperación	DELCON
26	Seguimiento del Programa de intervenciones de mantenimiento (Anexo 2 – PEC 4.2)	Recurrente	Mensual desde el final de la recuperación hasta el final del contrato	DELCON
27	Seguir la ejecución de las inversiones y obras por grupos: Puentes y accesos viarios, Edificios e instalaciones del CUF, Patios y vías del CUF (Anexo 2 – PEC 4.3)	Recurrente	Mensual	DELCON
28	Seguir el frente de conservación (Anexo 2 – PEC 4.4)	Recurrente	Diariamente	DELCON
29	Desarrollar un modelo de Término de Registro de Incidencia – TRO (electrónico) (Anexo 2 – PEC 2.2.3)	Recurrente	Diario	DELCON
30	Acompañar la implementación y puesta en marcha de la línea de servicios operativos (Anexo 2 – PEC 4.5)	Recurrente	Anual/mensual hasta el final de la concesión	DELCON
31	Analizar el Plan de Servicios accesorios o extraordinarios (Anexo 2 – PEC 5)	Recurrente	Hasta el final de la concesión, tras el cierre del año de concesión	DELCON Seguir las comunicaciones previas anuales
32	Análisis de los informes de registro iniciales (Anexo 2 – PEC 6.1)	Puntual	Hasta el final del duodécimo mes	DELCON (apoyo VI)

33	Análisis de los informes de seguimiento de la infraestructura del complejo (Anexo 2 – PEC 6.3)	Recurrente	Anual	DELCON (apoyo VI)
34	Análisis de los informes de seguimiento de siniestros de tráfico (Anexo 2 – PEC 6.3.9)	Recurrente	Mensual	DELCON
35	Análisis de los informes del Sistema de Gestión Operativa (Anexo 2 – PEC 6.3.10)	Periódico	Anual	DELCON
36	Análisis de los informes de seguimiento y atención al usuario (Anexo 2 – PEC 6.3.11)	Recurrente	Trimestral	DELCON
37	Análisis de los informes de seguimiento del CUF (Anexo 2 – PEC 6.3.12)	Recurrente	Anual	DELCON
38	Análisis del informe técnico, operativo, físico y financiero – RETOFF (Anexo 2 – PEC 6.4)	Recurrente	Anual	DELCON
39	Seguir la implementación del SIGACO (Anexo 2 – PEC 6.8)	Puntual	Hasta 24 meses	DELCON
40	Seguir las acciones medioambientales previstas (Anexo 2 – PEC 7)	Puntual con renovaciones recurrentes	Hasta 12 meses: Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) Plan de Gestión de Riesgos (PGR) y un Plan de Acciones de Emergencia (PAE) para el transporte de productos peligrosos Hasta 24 meses: Programa de Resiliencia Climática y Responsabilidad Socioambiental. SGA (ISO 14.001)	DELCON
41	Análisis del informe anual, validado por VI, sobre el cumplimiento de los Estándares de Desempeño en Sostenibilidad. (Anexo 2 – PEC 7.1)	Recurrente	Anual	DELCON

Datos: SNTR/MT



ADJUNTO II - Atribuciones y Obligaciones de la DELCON

La DELCON, en el ejercicio de sus funciones como órgano auxiliar y ejecutivo de la COMAB, tiene como finalidad supervisar, inspeccionar, auditar y acompañar el cumplimiento del Contrato de Concesión n.º 01/2025.

Su actuación está fundamentada en el art. 5.º del Estatuto para la Delegación de Control y se subdivide en:

Categoría	Ítems	Atribución / Obligación
Fiscalización y Operación	1	Cumplir y hacer cumplir el Contrato Internacional de Concesión y las normas complementarias, garantizando la eficacia de los servicios.
	8	Fiscalizar y controlar bienes: supervisar los inventarios de la Concesionaria y autorizar la venta de bienes en desuso.
	11	Supervisar obras: acompañar la ejecución de todas las intervenciones en el área de concesión.
	17	Mantenimiento: orientar e intimar al Concesionario sobre el estado de las instalaciones y servicios transferidos o adquiridos.
	18	Seguros: analizar, aprobar o rechazar pólizas y garantías, fiscalizando su vigencia.
	22	Auditoria: examinar la documentación legal, contable y técnica para verificar el cumplimiento de obligaciones.
Gestión Tarifaria y Sancionatoria	12	Aprobar tablas tarifarias y revisiones, verificando el cumplimiento del Régimen Tarifario.
	13	Tarifas de servicios: aprobar tarifas para servicios generales/especiales y someterlas a la homologación de la COMAB.
	14	Aplicar sanciones en caso de incumplimiento contractual o normativo.
	15	Recursos: analizar en primera instancia los recursos interpuestos por la Concesionaria
Planificación y Obras	9	Aprobación técnica: validar planes de trabajo, proyectos, cronogramas de inversión y programas de calidad.
	10	Expansión: proponer a la COMAB mejoras y ampliación de obras, acompañadas de estudios de viabilidad.
Relación con la COMAB	3 e 4	Reglamentación: someter normas, reglamentos y modificaciones internas para aprobación de la COMAB.
	16	Asesoría técnica: auxiliar a la COMAB en casos de modificación, extinción o prórroga del contrato.
	19 e 21	Intermediación: servir como canal oficial de comunicación entre la Concesionaria y la COMAB.
	24	Informes: mantener a la COMAB informada mediante informes semestrales sobre obras y operaciones.
	25	Arbitraje: asesorar a la COMAB en procesos de controversia.
Usuarios y Medio Ambiente	2	Reclamaciones: analizar quejas de usuarios y emitir decisiones fundamentadas.
	5	Medio Ambiente: proponer actividades para la defensa y mejora ambiental.
	7	Seguridad: velar por la protección de la propiedad y la seguridad pública, informando a las autoridades sobre ilícitos.



Institucional y Local	6	Gestión Local: actuar ante organismos públicos en el Centro Unificado de Fronteras.
	20	Certificación: emitir certificados de cumplimiento de acuerdos binacionales tributarios y aduaneros.
	23	Representación: gestionar diligencias ante gobiernos y organismos públicos para el cumplimiento de obligaciones.
Administración y Recursos	26	Financiero: gestionar la liberación de fondos para pagos (con autorización de la COMAB).
	27	Gestión de personal: gestionar los recursos humanos y materiales a disposición de la DELCON.
	28 e 29	Apoyo Técnico: solicitar apoyo técnico/financiero a la COMAB y requerir personal de organismos no vinculados.
	30	Actos Generales: realizar cualquier otro acto necesario para el fiel cumplimiento de sus funciones.

Fuente: Estatuto para la Delegación de Control



INFRA S.A.

INFRA.SA.GOV.BR

SAUS, Quadra 01, Bloco G, Lotes 3 e 5, Asa Sul, Brasília - DF - 70.070-010

Telefone: +55 (61) 2029-6100 | E-mail: institucional@infrasa.gov.br

SECRETARIA NACIONAL DE
TRANSPORTE RODOVIÁRIO

MINISTÉRIO DOS
TRANSPORTES

